

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE REHABILITACION DE FACHADAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONZON 2024

1º.- Objeto

La regulación de las subvenciones para fomentar la rehabilitación de fachadas en las edificaciones sitas en la zonificación de Casco Antiguo y las construcciones incluidas en el Catálogo, según lo especificado en el planeamiento vigente en el Término municipal de Monzón, incluidos los núcleos de población de Selgua y Conchel, con el fin de mejorar las condiciones estéticas de las fachadas y salvaguardar la seguridad de los viandantes. En concreto las subvenciones se realizarán para las siguientes actuaciones:

- Rehabilitación y/ o pintada de fachadas, sobre la totalidad o parte de las mismas.
- Adecuación y/ o pintadas de medianeras.
- Obras de albañilería vinculadas a la restauración y/o previas al acondicionamiento y/o pintado de las fachadas.
- Sustitución o acondicionamiento de los elementos existentes en la misma: Aleros, bajantes, carpintería, herrajes, persianas, etc. Estas actuaciones serán subvencionables cuando se realicen las obras de rehabilitación sobre la totalidad de la fachada.
- Actuaciones que sirvan para el soterramiento y/ o mejora del cableado eléctrico y telefónico en cualquiera de los ámbitos de la ciudad.
- Excepcionalmente las actuaciones en edificaciones de más de 20 años de antigüedad fuera de la zonificación de Casco Antiguo y cuya rehabilitación sea considerada de interés para la ciudad por mayoría absoluta de la Comisión Municipal de Urbanismo.

No se considerarán subvencionables las siguientes actuaciones:

- En ningún caso se subvencionará la obra de nueva planta.
- No gozarán de subvención alguna los edificios fuera de ordenación, de manera específica los que sean disconformes con el planeamiento por afectar a alineaciones, viales, zonas verdes o espacios libres y aquellos incluidos en zonas que necesiten de figura especial de planeamiento, en tanto ésta no esté aprobada, así como, en general, aquellas obras amparadas en Licencias de carácter provisional.

2º.- Financiación de la subvención y cuantía total máxima.

Corre a cargo del Ayuntamiento de Monzón. Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad consignada en el presupuesto vigente:

Partida presupuestaria: 2024-1522-77004: "Subvenciones Plan de Fachadas": 15.000 €.

3º.- Procedimiento de concesión y convocatoria.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento simplificado selectivo único.

4º Requisitos de los beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios los siguientes:

- .- Los propietarios de edificios completos.
- .- Los propietarios de viviendas actuando individualmente.
- .- Las comunidades de vecinos.
- .- Los arrendatarios.
- .- En el caso de Comunidades de vecinos que no estén constituidos como tales, la solicitud de subvención deberá ser suscrita por la totalidad de los propietarios y/o arrendamientos de edificio.

2.- No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas cuyo objeto empresarial propio sea la construcción de inmuebles para su posterior venta.

3.- No podrán tener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellas personas que concurren en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor será la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación. La instrucción comprenderá las siguientes actividades.

- .- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- .- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades, que se definen en esta convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano de concesión ya que al tratarse de un procedimiento simplificado, en el que no hay criterios de valoración para la designación de la cuantía de la subvención, no es necesario el Comité de Técnicos

A la vista del expediente y del informe tanto del órgano instructor con el conforme de la Secretaria y la Fiscalización de la Intervención el órgano de contratación formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

- .- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- .- La cuantía específica de la subvención.
- .- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

De dicha propuesta se dará audiencia por término de 5 días (hábiles) a los interesados para que puedan presentar alegaciones. Dicho trámite podrá omitirse sino se utilizan más documentación acreditativa de la que consta en el expediente para la propuesta definitiva

Una vez transcurrido el plazo determinado en el anterior párrafo, si lo hubiere, sin haberse presentado alegaciones o con contestación a las mismas, se procederá a la concesión de las subvenciones acordada por el órgano competente notificándose a los interesados que hayan presentado solicitud.

6º.- Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria.

El plazo de presentación de las solicitudes (incluida la justificación de la actuación) de obtención de subvenciones dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o personas que lo representen, junto con la documentación anexa, **será hasta el 15 de octubre de 2024.**

Al ser personas físicas los solicitantes podrán optar por solicitar la subvención vía presencial ajustándose al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Monzón, sito en las Oficinas del Servicios de Atención al Ciudadano en la Plaza Mayor nº 4 de Monzón, o en su defecto, en cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte pueden optar por presentarlo vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monzón, ésta última forma será obligatoria para la Comunidad de Propietarios. En este supuesto, la presentación de la solicitud de subvención, así como toda la documentación que se debe acompañar a la misma se realizará a través del trámite **Subvenciones** que se haya en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monzón y a la que se accede desde la web www.monzon.es o con la URL <http://sedeelectronica.monzon.es>

7º.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia según **Anexo I A)** que estará disponible para su descarga en el trámite de Subvenciones, como se determinaba anteriormente. Dicho Anexo deberá ir firmado electrónicamente por el solicitante. O para el caso de personas físicas dicho Anexo se les podrá facilitar en el Servicio de Atención al Ciudadano junto con la Convocatoria. Al mismo se acompañará:
 - .-Fotocopia compulsada de documentos nacional de identidad o del pasaporte, en caso de ciudadanos de la Unión Europea, o de la tarjeta de la residencia en vigor, en caso de otras nacionalidades.
 - .-Fotocopia compulsada de la tarjeta del CIF si se trata de una Comunidad de Propietarios, o Escritura de Constitución de la Sociedad, en su caso, como persona jurídica debidamente inscrita en el Registro Oficial correspondiente.
 - .-Escueta memoria de las actividades de rehabilitación de fachada a realizar, describiendo en cuál de los supuestos del objeto se encuentra la actuación.

- .-Certificación Final de Obra, en casos necesarios,
- .-Licencia de obras.
- .-Documentación acreditativa de la antigüedad del edificio, en viviendas fuera de la zonificación Casco antiguo.
- .-Una relación de los gastos que ha supuesto la inversión en la rehabilitación de la fachada acompañada de las facturas y justificantes de pago en cualquiera de las modalidades admitidas en derecho.

- b) Igualmente en el **Anexo I A)** se incluirá la: **Declaración responsable**, acreditativa de que la persona física o jurídica no incurre en determinadas circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de que esta no incurre, en particular, en las circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas previstas en el párrafo e) del apartado 2 del art. 13 antes citado, y se halla, por tanto, al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- c) Por último en el **Anexo I A)** se incluirá la: **Declaración responsable**, acreditativa de las ayudas concedidas a estas personas ya sean físicas o jurídicas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2024 y de su cuantía, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la que pudiera otorgar el Ayuntamiento de Monzón supere el coste de las actividades referidas (todo ello con excepción de las ayudas que pueda otorgar el Ayuntamiento de Monzón dentro del Plan del Área de Rehabilitación Urbana para el ejercicio 2024, siempre y cuando no supere todo el coste de las actividades subvencionadas por las dos convocatorias).
- d) **Anexo I B): Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI):** Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención.

8º.- Subsanación de defectos.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior, competará al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

9º.- Criterios de reparto de las solicitudes admitidas.

El importe total destinado a las ayudas de esta convocatoria será de 15.000 €, para el ejercicio 2024, distribuido de la siguiente forma y de acuerdo a los siguientes criterios de prioridades:

Siempre y cuando cumplan todas las condiciones y justificaciones determinadas en la convocatoria, y las actuaciones entren dentro del objeto de la misma, al tratarse de un procedimiento por concurrencia competitiva pero simplificado, no existirán criterios de valoración, concediendo las citadas subvenciones por orden de solicitud, siendo la cuantía subvencionable el 50% de la inversión de la actuación a realizar en la fachada con una cuantía máxima subvencionable de 1.500 € (dicha cuantía puede incrementarse, siempre que no supere el 50% de la inversión en los supuestos de actuaciones en edificios protegidos patrimonialmente).

10.- Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

- 1.- Aceptar la subvención concedida.
- 2.- Comprometerse a promover la difusión de Monzón en los trabajos de rehabilitación como ayuntamiento impulsor de la renovación urbana.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan establecerse.

11º.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y su notificación será desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud, es decir, **a partir del 16 de octubre de 2024**. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12º.- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.

La Resolución de la Convocatoria, pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la a la publicación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca, a contar del modo antes descrito, siempre y cuando en el momento de la publicación de la convocatoria se haya levantado la suspensión de términos y plazos que ha conllevado el Estado de Alarma, en caso contrario, el plazo para interponer los citados Recursos quedarán suspendidos hasta su levantamiento por la Administración competente.

13º.- Medios de notificación o publicación, de conformidad con la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de la LPAC.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en:

- La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monzón a la que se accede desde la web www.monzon.es o con la URL <http://sedeelectronica.monzon.es>, en la opción del menú “Consulta de sus trámites”.
- La Carpeta Ciudadana, URL <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>.

Para acceder a la misma necesitará disponer del certificado electrónico del representante.

Asimismo, se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monzón.

Asimismo se puede notificar, en el caso de personas físicas a través de las determinaciones señaladas en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de la LPAC

14º.- Justificación de la subvención concedida

De conformidad con lo previsto en la LGS cuando las subvenciones se conceden posteriormente a la realización de la actuación subvencionada, no requerirán otra justificación que la acreditación anterior de los requisitos y justificación a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

15º.- Forma de pago de la subvención.

Una vez adquiera firmeza en vía administrativa la Resolución por la que se concede la subvención por el órgano competente, se abonará el 100 % de la subvención concedida.

16.- Reintegro de las Subvenciones

16.1.- Son causas de reintegro de las ayudas contempladas en esta convocatoria los casos regulados en el art. 37 de la LGS, que, por su naturaleza, resulten compatibles con lo previsto en aquéllas.

16.2.- Será asimismo de aplicación, en relación con cuanto se refiere al reintegro de las ayudas mencionadas, lo previsto, en general, en el Título II de dicha ley.

17.- Información en el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted y tramitar la subvención objeto de la presente, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

Asimismo, también pueden ser usados para otras actividades, como enviarle publicidad o promocionar nuestras actividades. En este sentido, hemos incluido en el Anexo I de la presente unas casillas de marcación para que usted no dé permiso para enviarle comunicaciones informativas a través de medios electrónicos.

Sólo el personal de nuestra entidad que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le pedimos. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Igualmente tendrán conocimiento de su información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

No está prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo.

Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla y eliminarla una finalizada nuestra relación, en el caso de que ello se legalmente posible. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle:

AYUNTAMIENTO DE MONZON

PLAZA MAYOR 4, CP 22400 MONZON (Huesca)

Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com.

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

**A la fecha de la firma electrónica por:
La Secretaria General**

ANEXO I A)

**A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONZÓN EN EL AÑO 2024**

(SOLICITUD DE SUBVENCIÓN)

Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA: CONCEJALÍA DE URBANISMO			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupuesto:		
Convocatoria:	Nº BOP	Fecha BOP	
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		NIF / CIF	
Dirección:	Municipio / Provincia:		
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:	Municipio / Provincia:		
Dirección electrónicas a efecto de notificaciones:	Municipio / Provincia:		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
.-Fotocopia compulsada de documentos nacional de identidad o del pasaporte, en caso de ciudadanos de la Unión Europea, o de la tarjeta de la residencia en vigor, en caso de otras nacionalidades.			

.-Fotocopia compulsada de la tarjeta del CIF si se trata de una Comunidad de Propietarios, o Escritura de Constitución de la Sociedad, en su caso, como persona jurídica debidamente inscrita en el Registro Oficial correspondiente.

.-Escueta memoria de las actividades de rehabilitación de fachada a realizar, describiendo en cuál de los supuestos del objeto se encuentra la actuación.

.-Certificación Final de Obra, en casos necesarios,

.-Licencia de obras.

.-Documentación acreditativa de la antigüedad del edificio, en viviendas fuera de la zonificación Casco antiguo.

.-Una relación de los gastos que ha supuesto la inversión en la rehabilitación de la fachada acompañada de las facturas y justificantes de pago.

Se Consiento el uso de mis datos personales para recibir comunicaciones informativas del Ayuntamiento. Marque la siguiente casilla en caso de NO estar conforme

Podrá retirar este consentimiento en cualquier momento.

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Monzón, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

- Que dicha persona física o persona jurídica no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

- Que los administradores de dicha entidad (*si se tratare de una sociedad mercantil*) o los representantes legales de aquélla (*si se tratare de una entidad diferente de una sociedad mercantil*) no están incursos en ninguno de los "supuestos de incompatibilidad" previstos en la:

. Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado

. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Que los administradores de dicha entidad (*si se tratare de una sociedad mercantil*) o los representantes legales de aquélla (*si se tratare de una entidad diferente de una sociedad mercantil*) no ostentan ninguno de los

cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

- Que no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- Que no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la última ley citada, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Que no ha recibido ayudas por otras Administraciones o entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2024 y en caso de haberlas recibido, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o entidades Públicas y del importe de la que pudiera otorgar el Ayuntamiento de Monzón, Concejalía de Políticas de Igualdad supera el coste de las actividades referidas.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Monzón pueda, en cualquier momento, si así lo estima, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración MANIFIESTO mi consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento obtenga de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

- Que no ha recibido ayudas por otras Administraciones o entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2024 y en caso de haberlas recibido, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o entidades Públicas y del importe de la que pudiera otorgar el Ayuntamiento de Monzón, Concejalía de Urbanismo supera el coste de las actividades referidas.

Protección de datos

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrito a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE MONZON, PLAZA MAYOR 4, CP 22400, MONZON (Huesca).

ANEXO I B)

DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos:

aeneriz@audidat.com

Más información en nuestra web www.monzon.es y en nuestras dependencias.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras,

ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

El licitador (fecha y firma)

